

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de Septiembre de 2013.-  
**DECRETO ALC. N° 1.969/2013.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, fija Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 1441/13 de fecha 09 de Septiembre del 2013, de la Secretaría de Planificación (Secoplac), que solicita contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados del Profesional Ingeniero Constructor, doña Yeldy Alexandra Rojas Barretas, respecto de quien se ha verificado su idoneidad, indicando que es necesario este procedimiento en atención a la experiencia y conocimientos en estudios a fin de dotar de agua potable y alcantarillado a sectores importantes de nuestra comuna, que aun carece de estos servicios en el marco del proyecto "Generación de Proyectos PMB de alcantarillado y agua potable para sector urbano de la comuna de Alto Hospicio, Alianza" aprobado según MIN. ORD. N° 5023 de 07 de Agosto de 2013 ; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Profesional doña **YELDY ALEXANDRA ROJAS BARRETAS**, RUT 16.468.619-1, quien en su calidad e investidura de **Ingeniero Constructor**, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría de Planificación (Secoplac), prestará los servicios profesionales de Ingeniería en Construcción para dotar de agua potable y alcantarillado a sectores importantes de nuestra comuna, que aun carece de estos servicios en el marco del proyecto "Generación de Proyectos PMB de alcantarillado y agua potable para sector urbano de la comuna de Alto Hospicio, Alianza" aprobado según MIN. ORD. N° 5023 de 07 de Agosto de 2013. Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra m) y 107 de su Reglamento, son los siguientes: 1º) La idoneidad técnica del proveedor, que ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación; y 2º) La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, fundada en el principio de continuidad del servicio, y en que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que cumple con la normativa invocada.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 1969/13.-)

2.- Contrátese por trato directo a doña **YELDY ALEXANDRA ROJAS BARRETAS**, ya individualizado, la prestación de los servicios detallados precedentemente, por la suma mensual y total de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos) Impuestos incluidos, y retención del 5% Circ. N° 028, desde el 10 de Septiembre de 2013 hasta el 09 de Agosto de 2014 ambas fechas inclusive. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el profesional.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad**, por la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos). Otórguese plazo hasta antes de la suscripción del respectivo contrato, para constituir la garantía antedicha.

4.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5 La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 215.31.02.002.001., del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Jose Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSE VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

HVF/AM/jrh  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Encargado Portal